

ÍTEM	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
16	Ichucucho*	Huachocolpa	Tayacaja	Huancavelica	
17	Tintaypuncu				
18	Roble				
19	Pichari	La Convención	Cusco		
20	Villa Kintiarina				
21	Villa Virgen				
22	Echarate				
23	Megantoni				
24	Kumpirushiato				
25	Cielo Punco				
26	Unión Ashaninka				
27	Mazamari			Satipo	Junín
28	Pangoa				
29	Vizcatán del Ene				
30	Río Tambo				
31	Santo Domingo de Acobamba	Huancayo			
TOTAL	2	29	6	4	

(*) Solo se considera en la prórroga de Estado de Emergencia a los Centros Poblados.

2330833-7

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ, para que participe en evento a realizarse en el Reino de Bahréin

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2024-MINCETUR

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTO, el Oficio N° 000222-2024-PROMPERÚ/GG de la Gerencia General y el Oficio N° 000537-2024-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y Estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Manama, Reino de Bahréin, del 6 al 8 de octubre de 2024, se llevará a cabo el evento "Routes World 2024"; considerado el principal evento a nivel mundial del sector aeronáutico, en el cual participarán representantes de aerolíneas, líderes, aeropuertos, autoridades de turismo y otros profesionales de la industria. Además, el citado evento proporciona un valioso conocimiento sobre tendencias emergentes en la industria de la aviación y desafíos relacionados con la planificación de rutas; previamente, el día 5 de octubre, se llevarán a cabo acciones y coordinaciones necesarias para la correcta presentación durante el evento;

Que, es de interés institucional que PROMPERÚ participe en el evento antes mencionado, porque permitirá promover los destinos turísticos del Perú en base a una oferta diversificada de paquetes turísticos/pasajes aéreos, potenciar la conectividad aérea internacional hacia el Perú, fomentar la movilización de turistas internacionales hacia el Perú y fortalecer la imagen y posicionamiento del destino turístico Perú en el exterior;

Que, resulta importante la participación de la señora María del Sol Velásquez García, Directora de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento "Routes World 2024" realizando acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora María del Sol Velásquez García, Directora de Promoción del Turismo, a la ciudad de Manama, Reino de Bahréin, del 3 al 10 de octubre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento "Routes World 2024", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos Adia US\$	Total Viáticos US\$
María del Sol Velásquez García	2 663,79	Medio Oriente	510,00 x 5	2 550,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Sol Velásquez García, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2330474-1

CULTURA

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Amoshulca ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000430-2024-DDC CAJ/MC

Cajamarca, 25 de setiembre del 2024

VISTOS,

El Informe de Inspección N° 006-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 17 de julio de 2024, en razón del cual la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Amoshulca ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca; el Informe N° 000507-2024-SDPCICI-DDC CAJ-HCG/MC de fecha 20 de septiembre de 2024 de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca; el Informe N° 000395-2024-SDPCICI-DDC CAJ-LGT/MC de fecha 23 de septiembre de 2024 de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000058-2024-VMPCIC-MC de fecha 23 de febrero de

2024, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó en el/la Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en el departamento de Cajamarca.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 006-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 17 de julio de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Amoshulca ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

"Agentes antrópicos:

El sitio arqueológico Amoshulca, se determinó usos no compatibles de espacios acondicionados para fines de viviendas con presencia de una edificación precaria ubicado en el lado suroeste del área intangible, por el cual la parte del área donde se encuentra la edificación precaria ha sido removida con el fin de nivelar y acondicionar para el asentamiento viviendas. Por otro lado, se ha registrado una trocha preexistente que divide el bien inmueble de 4 m de ancho aproximadamente, teniendo un riesgo probable que dichos hechos clandestinos se promuevan y expandan dentro del área arqueológica.

Factores naturales:

Cambios climáticos y afectación directa por parte de la gran concentración de vegetación que crece en la zona."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000507-2024-SDPCICI-DDC CAJ-HCG/MC de fecha 20 de septiembre de 2024, personal de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Amoshulca ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, recaída en el Informe de Inspección N° 006-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 17 de julio de 2024, para su atención;

Que, mediante Informes N° 000395-2024-SDPCICI-DDC CAJ-LGT/MC de fecha 23 de septiembre de 2024, el área de asesoría legal de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Amoshulca ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000058-2024-VMPCIC-MC de fecha 23 de febrero de 2024; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Amoshulca ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano poligonal del Sitio Arqueológico Amoshulca, de acuerdo al siguiente detalle:

SITIO ARQUEOLÓGICO AMOSHULCA COORDENADAS WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	59.95	778397.23	9202585.33
2	2-3	80.55	778457.02	9202580.90
3	3-4	82.62	778476.76	9202502.81
4	4-5	47.62	778539.63	9202449.21
5	5-6	41.67	778540.45	9202401.60
6	6-7	90.68	778524.53	9202363.09
7	7-8	63.76	778518.20	9202272.63
8	8-9	71.17	778580.97	9202261.42
9	9-10	119.89	778582.00	9202190.26
10	10-11	72.06	778540.17	9202077.90
11	11-12	33.59	778511.65	9202011.72
12	12-13	45.55	778483.03	9201994.13
13	13-14	29.91	778438.01	9202001.04
14	14-15	41.25	778443.07	9202030.52
15	15-16	36.60	778401.82	9202030.66
16	16-17	20.27	778368.22	9202016.15
17	17-18	104.34	778350.23	9202025.48
18	18-19	78.66	778246.54	9202037.08
19	19-20	15.28	778196.72	9202097.95
20	20-21	43.48	778199.00	9202113.06
21	21-22	78.29	778202.94	9202156.36
22	22-23	154.59	778255.46	9202214.42
23	23-24	123.59	778298.41	9202362.92
24	24-1	120.84	778338.00	9202480.00
		ÁREA (m ²)	140061.33	
		PERÍMETRO (m)	1656.21	

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 17 de julio de 2024, elaborado por la especialista de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, así como en los Informes N° 000507- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-HCG/MC de fecha 20 de septiembre de 2024 y el Plano poligonal del Sitio Arqueológico Amoshulca, de acuerdo al siguiente detalle:

PU - 01 Plano de Ubicación Georreferenciado, Escala: 1:20000 /WGS84, Fecha agosto del 2024 (Ver documento Adjunto).

PU - 01. Propuesta de poligonal del SITIO ARQUEOLÓGICO AMOSHULCA, Escala: 1:5000/WGS84, Fecha agosto del 2024 (Ver documento Adjunto).

Los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	Coordinar con las autoridades competentes y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, para realizar la implementación de hitos u otros elementos que muestre la delimitación del Sitio Arqueológico Amoshulca.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	Se deberá retirar las edificaciones de viviendas precarias ubicadas dentro del sitio arqueológico Amoshulca.
Otros	Se deberá identificar a los presuntos propietarios de los predios ubicados dentro del área intangible para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jaén, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 17 de julio de 2024, el Informe N° 000507-2024-SDPCICI-DDC CAJ-HCG/MC de fecha 20 de septiembre de 2024 e Informes N° 000395-2024-SDPCICI-DDC CAJ-LGT/MC de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Plano poligonal del Sitio Arqueológico Amoshulca ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle: PU - 01 Plano de Ubicación Georreferenciado, Escala: 1:20000 / WGS84, Fecha agosto del 2024. PU - 01 Propuesta de poligonal del SITIO ARQUEOLÓGICO AMOSHULCA, Escala: 1:5000/WGS84, Fecha agosto del 2024 (Ver documento Adjunto).

Regístrese, comuníquese (públicese/notifíquese) y cúmplase.

ROXANA JUDITH PADILLA MALCA
Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca

2330029-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 01075-2024-DE

Lima, 1 de octubre del 2024